



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA
MELINA HERNÁNDEZ SOSA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX.,

A 06 DE DICIEMBRE DEL 2024

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA

LIC. FERNANDO JARA SOTO.

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
14 2024
06 DIC 2024
e/ anexo de acta
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe Diputada Melina Hernández Sosa, integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Acompaño al presente de manera impresa y digital la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX AL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
LXVI LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
06 DIC 2024
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones



LXVI
LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ SOSA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

PRESENTE.

ATN'T. DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JÍMENEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Quienes suscriben, Diputada Melina Hernández Sosa, Elvia Gabriela Pérez López y Diputada Eva Diego Cruz, integrantes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y IX AL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** Lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación del Decreto 1567 por la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca el 27 de septiembre de 2023, por el que se creó la Ley Estatal de Economía Circular, representa un avance para el desarrollo sostenible y el futuro de la entidad oaxaqueña. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 30 de diciembre del mismo año, esta ley no solo marca el inicio de una nueva era en la gestión de recursos, sino que también subraya el compromiso de Oaxaca con la protección del medio ambiente y la promoción de un modelo económico más justo y eficiente.



La Ley Estatal de Economía Circular establece un marco legal que promueve la reducción, reutilización y reciclaje de materiales en todo el ciclo de vida de los productos, buscando minimizar el desperdicio y aprovechar al máximo los recursos naturales. Esta ley es fundamental para enfrentar los retos ambientales que amenazan nuestro bienestar y el de las futuras generaciones, alineando a Oaxaca con las mejores prácticas internacionales en materia de sostenibilidad.

Este avance legislativo es un reflejo del esfuerzo conjunto de la sociedad civil, el sector privado y las autoridades estatales para transformar los desafíos ambientales en oportunidades de desarrollo económico y social. Al fomentar la economía circular, Oaxaca da un paso decisivo hacia la construcción de un futuro más resiliente, donde el crecimiento económico no esté reñido con la conservación de nuestro entorno.

De lo anterior es necesario establecer que si bien es cierto que la Ley Estatal de Economía Circular representa un gran avance en materia del cuidado del medio ambiente, lo cierto es que nos corresponde a nosotros como sociedad la ejecución de todas y cada una de las prácticas encaminadas a la revalorización de los residuos sólidos urbanos.

El artículo 12, fracción II, de la Ley Estatal de Economía Circular establece que es responsabilidad de los municipios del Estado "emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emita el Gobierno del Estado". En el mismo sentido la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos establece en su artículo 11 fracción II establece algo similar "Emitir los bandos, ordenanzas, reglamentos, y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos" Estas disposiciones delegan a los municipios la tarea de desarrollar y aplicar normativas locales que aseguren la implementación efectiva de las políticas de economía circular, tal como se prevé en la legislación estatal.



En este contexto, una de las propuestas de modificación para la Ley Orgánica Municipal busca alinear sus disposiciones con esta responsabilidad ya establecida en la Ley Estatal de Economía Circular. La adición propuesta tiene como objetivo fortalecer y clarificar la atribución de los municipios en cuanto a la creación de reglamentos y normativas que faciliten el cumplimiento de los principios de economía circular en sus respectivas áreas de jurisdicción. Esta modificación se plantea para asegurar que la Ley Orgánica Municipal no solo sea coherente con la legislación estatal, sino que también proporcione una base sólida para la aplicación efectiva de las políticas de economía circular a nivel local.

Al integrar esta adición, se pretende mejorar la coordinación entre las diferentes autoridades municipales y estatales, así como garantizar que las disposiciones locales sean adecuadas para cumplir con los objetivos de sostenibilidad y eficiencia de recursos promovidos por la Ley Estatal de Economía Circular. Esto permitirá una implementación más eficaz de las prácticas de economía circular, optimizando la gestión de residuos y recursos en los municipios, y fomentando un entorno más sostenible en toda la región.

En concordancia a lo anterior, se propone la adición de dos fracciones al apartado G del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca con el objetivo de que los ayuntamientos puedan asignar recursos económicos y materiales para asegurar una gestión integral adecuada de los residuos sólidos urbanos. Esta propuesta se basa en lo estipulado en la fracción XI del artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, que confiere a los ayuntamientos la facultad de "asignar los recursos económicos y humanos, equipos, materiales y en general, todos los elementos necesarios para el manejo integral de los residuos".

La reforma propuesta se alinea con esta facultad establecida, enfatizando que las acciones derivadas de la asignación de estos recursos tienen como objetivo principal garantizar la sostenibilidad en los municipios. Además, se busca asegurar que el manejo de los residuos sólidos se realice de manera eficiente, promoviendo que una parte significativa de estos residuos pueda ser transformada en materias primas secundarias.



Este enfoque no solo facilitará la correcta gestión de los residuos, sino que también contribuirá a la creación de un ciclo de manejo de residuos más sostenible, reduciendo el impacto ambiental y fomentando la economía circular en los municipios.

Por lo anteriormente expuesto vengo a proponer las adiciones correspondientes con la finalidad de salvaguardar el ambiente, así como la integridad física de todos y todas. A continuación, un cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>A. a la F.</p> <p>G ...</p> <p>I. a la VII.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>A. a la F.</p> <p>G ...</p> <p>I. a la VII.</p> <p>VIII. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción para el manejo de residuos sólidos urbanos; y</p> <p>IX. Asignar de manera eficiente recursos económicos y humanos, así como los equipos, materiales y demás elementos necesarios para asegurar una gestión</p>



<p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>H. a la J.</p>	<p>integral y efectiva de los residuos sólidos urbanos, garantizando así la sostenibilidad, el cumplimiento de las normativas vigentes, y la mejora continua en los procesos de recolección, tratamiento y disposición final.</p> <p>H. a la J.</p>
---	---

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable congreso, la siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

DECRETA

ÚNICO. - Se adicionan las fracciones VIII y IX al apartado G del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

A. a la F.

G. ...

I. a la VII.

VIII. Emitir los reglamentos, y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción para el manejo de residuos sólidos urbanos; y



IX. Asignar de manera eficiente recursos económicos y humanos, así como los equipos, materiales y demás elementos necesarios para asegurar una gestión integral y efectiva de los residuos sólidos urbanos, garantizando así la sostenibilidad, el cumplimiento de las normativas vigentes, y la mejora continua en los procesos de recolección, tratamiento y disposición final;

H. a la J.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, a 06 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

LXVI LEGISLATURA

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. EVA DIEGO CRUZ

LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ
Ocotlán de Morelos
Diciembre 6, 2024

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LXVI LEGISLATURA
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO